



ÓRGANO JURISDICCIONAL ESPECIALIZADO EN MATERIA
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

SESIÓN PÚBLICA DE PLENO

En la Ciudad de **La Paz, Baja California Sur**, siendo las **13:30 trece horas con treinta minutos, del día quince de diciembre de dos mil diecisiete**, en la Sede del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, con domicilio en Callejón Chiriyahui número 2530 entre Manuel Encinas y Miguel Legaspy, Colonia los Olivos; en esta ciudad se levanta la presente acta, con objeto de llevar a cabo la reunión comunicada mediante **convocatoria de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 BIS de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, 30, 32 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES

El día **catorce de diciembre de dos mil diecisiete**, la Magistrada Presidenta **Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz**, emitió convocatoria a Sesión Pública de Pleno, a los Magistrados **Licenciado Joaquín Manuel Beltrán Quibrera y Licenciado Augusto Raúl Jiménez Beltrán**, para el día quince de diciembre de dos mil diecisiete, a las 13:30 trece horas con treinta minutos en la Sala de Plenos del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

HECHOS

El día **quince de diciembre del presente año**, se reunieron los Magistrados Electorales de este Órgano Jurisdiccional Especializado en Materia Electoral de Baja California Sur; **Licenciada Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Licenciado Joaquín Manuel Beltrán Quibrera, y Licenciado Augusto Raúl Jiménez Beltrán**, así mismo se hace constar la presencia en esta sesión de pleno, del **Licenciado Guillermo Green Lucero**, Secretario General de Acuerdos. Con fundamento en el artículo 32 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, preside la presente sesión, la **Magistrada Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz**, conforme al siguiente orden del día:

PRIMERO.- Apertura.

SEGUNDO.- Lista de asistencia

TERCERO.- Declaración de Quórum Legal.

CUARTO. - Lectura y aprobación en su caso del proyecto de orden del día.

QUINTO.- Lectura y aprobación en su caso del envío de la cuenta pública mensual correspondiente al mes de Noviembre de 2017 a la Auditoría Superior del estado de Baja California Sur.



SEXTO.- Proyecto de acuerdo de desechamiento propuesto por el **Licenciado Augusto Raúl Jiménez Beltrán** Magistrado ponente en el expediente **TEE-BCS-RA-004/2017**, integrado con motivo del **Recurso de Apelación** interpuesto por el **Licenciado Jesús Méndez Vargas**, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en contra del acuerdo **CG-0075-NOVIEMBRE-2017**, denominado Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se aprueba el nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñarán como Consejeras y Consejeros Electorales, así como Secretarías y Secretarios Generales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2017-2018.

SÉPTIMO.- Clausura.

PUNTO PRIMERO.- Apertura: De conformidad al PUNTO PRIMERO del orden del día, la Presidencia declaró abiertos los trabajos de la presente sesión de Pleno.

PUNTO SEGUNDO.- Lista de asistencia: Conforme el PUNTO SEGUNDO del orden del día, se pasó lista de asistencia a los Magistrados integrantes del Pleno, para la verificación del Quórum Legal; a este respecto la Secretaría informó que se encontraban presentes tres Magistrados.

PUNTO TERCERO.- Declaración de Quórum Legal: Conforme al PUNTO TERCERO del orden del día, la Magistrada Presidenta declaró la existencia de Quórum Legal, para llevar a cabo los presentes trabajos.

PUNTO CUARTO.- Lectura y aprobación en su caso del proyecto del orden del día Conforme el PUNTO CUARTO del orden del día, la **Magistrada Presidenta Licenciada Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz**, instruyó a la Secretaría, diera lectura al proyecto de orden del día, y una vez hecho lo anterior, fue sometido a votación resultando aprobado en sus términos.

PUNTO QUINTO.- Lectura y aprobación en su caso del envío de la cuenta pública mensual correspondiente al mes de Noviembre de 2017 a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Acto seguido y en uso de la voz, la **Magistrada Presidenta Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz**, concedió el uso de la voz al **Licenciado Oscar González Escobar**, Administrador



del Tribunal Estatal Electoral, para que expusiera la Cédula de gastos erogados durante el mes de noviembre del año en curso.

Enseguida, el **Licenciado Oscar González Escobar**, Administrador del Tribunal Estatal Electoral, expuso: “durante el mes de noviembre de 2017, se erogaron recursos por \$654,899.55 (seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos), de los cuales \$623,495.60 (seiscientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con sesenta centavos) correspondieron al capítulo de Servicios personales, con un porcentaje de 95.20%. En material y suministros se erogaron \$ 11,717.63 (once mil setecientos diecisiete pesos con sesenta y tres centavos) que corresponde al 1.79% del total del presupuesto, y en servicios generales se erogaron \$19,686.32 (diecinueve mil seiscientos ochenta y seis pesos con treinta y dos centavos), representando el 3%, además que no se adquirieron bienes muebles o inmuebles”.

La **Magistrada Presidenta Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz**, puso a consideración de los integrantes del Pleno el envío de la cuenta pública del mes de noviembre del año en curso, para que expresaran alguna observación.

Posteriormente en uso de la voz, el **Magistrado Joaquín Manuel Beltrán Quibrera**, preguntó al Administrador del Tribunal Estatal Electoral si el envío de la Cuenta Pública antes mencionada sería enviada el mismo día. Por parte del Administrado expresó que efectivamente el envío de la Cuenta Pública sería el mismo día.

Entonces el **Magistrado Joaquín Manuel Beltrán Quibrera**, externó que su pregunta era en relación a evitar cualquier circunstancia contraria con el Órgano fiscalizador.

Subsiguientemente y en uso de la voz, la **Magistrada Presidenta Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz**, expresó que como se sabe, se iniciaba con una nueva etapa del Pleno, donde la Presidencia estaba a su cargo, misma que asumirá con basta responsabilidad. También que le daba gusto y felicitaba a los señores Magistrados por la gran labor administrativa que habían venido desarrollando. Además, se sentía tranquila de recibir una administración en tan buenos términos, pues sin duda no es una labor fácil sostener un Tribunal que ejerce uno de los presupuestos más bajos en comparación con Tribunales Electorales de otros estados de la República Mexicana, pero que era un reto donde saldrán abantes, aun con Proceso Electoral en marcha. De acuerdo al artículo 134 de la Constitución Federal, los entes públicos como lo es el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia



y honradez los recursos públicos, para satisfacer exclusivamente los objetivos a los que están destinados, y es precisamente como se administrarán los recursos, para satisfacer los objetivos de este Tribunal, que es impartir justicia electoral a la ciudadanía Sudcaliforniana.

Ahora bien, que como se sabe la Cuenta Pública se debe remitir mensualmente a la Auditoría Superior del estado de Baja California Sur, para la revisión correspondiente. Además, que agradecería que el área administrativa del Tribunal Estatal Electoral fuera clara y transparente en todo momento con la nueva integración del Pleno, donde la Presidencia está a su cargo, para efectos de que en su momento las observaciones que realice el órgano revisor, se puedan atender y solventar con éxito.

Expresado lo anterior, la Magistrada Presidenta pidió al Secretario General sometiera a votación de los demás integrantes del Pleno el envío de la cuenta pública del mes de noviembre del año en curso a la Auditoría Superior del estado de Baja California Sur. Una vez sometido a votación, fue aprobado por unanimidad.

PUNTO SEXTO del orden del día, **Proyecto de acuerdo de desechamiento** propuesto por el **Licenciado Augusto Raúl Jiménez Beltrán** Magistrado ponente en el expediente **TEE-BCS-RA-004/2017**.

A continuación, la Magistrada Presidenta, concedió el uso de la voz a la **Licenciada Marisol Cervantes Aranda**, Secretaria Proyectista para que expusiera el acuerdo de desechamiento propuesto por la ponencia del **Magistrado Augusto Raúl Jiménez Beltrán**.

En uso de la voz la licenciada Marisol Cervantes Aranda, dio lectura al Proyecto de acuerdo de Desechamiento que presentaba la ponencia del **Magistrado Augusto Raúl Jiménez Beltrán**, dentro del Recurso de Apelación identificado con número de expediente **TEE-BCS-RA-004/2017**.

En el caso concreto lo controvertido en esa vía era el Acuerdo identificado **CG-075-NOVIEMBRE-2017**, Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se aprueba el nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñarán como Consejeras y Consejeros Electorales, así como Secretarías y Secretarios Generales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2017-2018.



Expresó que de las constancias que obraban en el expediente, el Acuerdo antes mencionado y ahora impugnado fue emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el día 24 de Noviembre de 2017 y el día 29 de Noviembre de 2017 fue notificado del escrito de demanda presentado por el Licenciado Jesús Méndez Vargas en su carácter de Representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, manifiesta expresamente haber sido notificado por personal Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur el día 29 de Noviembre de 2017. Es decir, señala que el día 29 de Noviembre de 2017 la autoridad señalada como responsable, le notificó el Acuerdo que originaba la presentación del Recurso de Apelación, ante ello el plazo de cinco días contemplados por nuestra legislación para impugnar dicho acuerdo, transcurrió del día Jueves 30 de Noviembre al Lunes 4 de Diciembre del año en curso, pues al estar inmerso en Proceso Electoral Local en curso, todos los días se debían considerar como hábiles tal y como se ilustraba en el cuerpo del proyecto. De conformidad con lo plasmado en el sello de recepción del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, órgano administrativo electoral responsable. El Recurso de Apelación se interpuso el día 6 de diciembre del presente año, situación que se corrobora con la cédula de publicidad de interposición del Recurso de Apelación de fecha 6 de diciembre de 2017, documento que fue expedido por la Secretaría Ejecutiva de dicho Instituto. Documento que fue valorado y otorgaba la certeza de que el Recurso de Apelación se había presentado fuera del plazo señalado por la ley. Por tanto, la propuesta era estimar que el medio de impugnación era extemporáneo, por haberse presentado dos días después de haberse presentado el plazo previsto para tal efecto y lo conducente era decretar su desechamiento por lo expuesto y fundado en el proyecto de acuerdo se proponía:

ÚNICO PUNTO.- Se desecha de plano el escrito de demanda del Recurso de Apelación interpuesto por el Partido Acción Nacional en Baja California Sur, por conducto del **Licenciado Jesús Méndez Vargas** en su carácter de Representante propietario de dicho partido ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para controvertir el Acuerdo **CG-075-NOVIEMBRE-2017**, notificado por personal del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, al ahora actor el día 29 de Noviembre de 2017.

La **Magistrada Presidenta Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz**, puso a consideración de los demás integrantes del Pleno, Si tenían algo más que expresar en relación al proyecto. Por su parte el **Magistrado Augusto Raúl Jiménez Beltrán**, expresó su gratitud hacia la Secretaria de Estudio y Cuenta, **Licenciada Marisol Cervantes Aranda**, además que el Recurso se había presentado fuera de plazo, por lo que procedía su desechamiento. Que



había materia de estudio, que ya no se podía entrar, puesto que no se había cumplido adjetivamente como tenía que ser por la parte actora y que de la ponencia a su cargo proponía que se desechara el medio de impugnación en las condiciones ya relatadas.

Por su parte y en uso de la voz, el **Magistrado Joaquín Manuel Beltrán Quibrera**, expresó que estaba de acuerdo en el sentido del proyecto y abonaba para conocimiento de la Presidencia, se tenía la costumbre que de lo hacía muy bien el **Magistrado Augusto Raúl Jiménez Beltrán** y la **Licenciada Marisol Cervantes Aranda**, en el sentido de que siempre de ser posible utilizaban diagramas, para llevar de la mano todo lo que hay en una tesis, en el sentido de Sala Monterrey que pide que se haga lo más claro posible, para que cualquier persona lo pueda entender y ese ejercicio que se venía haciendo desde el proceso anterior era muy ilustrativo, ya que no quedaba duda alguna que se había incurrido en esa circunstancia. Esto se había venido haciendo desde el proceso anterior y era muy positivo ya que era suficientemente didáctico y no existía la necesidad de explicar mayores cuestiones, por lo que estaba totalmente de acuerdo con el proyecto.

En su intervención la **Magistrada Presidenta** externó se sumaba al proyecto, que agregaba que por disposición normativa, los Medios de Impugnación debían cumplir con una serie de requisitos formales que legitiman el medio para accionar el aparato jurisdiccional. Conforme al principio de justicia pronta y expedita fundado en el artículo 17 de la Constitución Federal, previo de realizar el estudio de fondo, se debe examinar si el Medio de Impugnación cumple con estos requisitos, pues de incumplirse con uno de ellos lo procedente es desecharlo, como es el caso.

El Medio de Impugnación que ahora se debate, no cumple con lo previsto en el artículo 21 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación local, referente a interponer el Recurso en tiempo y forma. En el caso el actor lo presentó fuera del término de 5 días, por lo que efectivamente el Recurso no cumple con las formalidades exigidas, por lo que se apegaba al proyecto en todos sus términos.

Al no haber ninguna otra intervención, la **Magistrada Presidenta** pidió al Secretario General sometiera a votación de los integrantes del Pleno el **Proyecto de acuerdo de desechamiento** propuesto por el **Licenciado Augusto Raúl Jiménez Beltrán** Magistrado ponente en el expediente **TEE-BCS-RA-004/2017**. El cual una vez sometido a votación, fue aprobado por unanimidad.



ÓRGANO JURISDICCIONAL ESPECIALIZADO EN MATERIA
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

SESIÓN PÚBLICA DE PLENO

SÉPTIMO.- Clausura. - En este punto la **Magistrada Presidenta Licenciada Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz**, declaró por clausurados los trabajos de la presente sesión, siendo las 13:52, trece horas con cincuenta y dos minutos, del día quince de diciembre de dos mil diecisiete.

----- FIRMAS -----

Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz
Magistrada Presidenta

Lic. Augusto Raúl Jiménez Beltrán
Magistrado Electoral

Lic. Joaquín Manuel Beltrán Quibrera
Magistrado Electoral

Lic. Guillermo Green Lucero
Secretario General de Acuerdos